

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
UNIDAD DE CURICO

LUIS H. VILLARROEL MORAN.

Autoriza emitir vale en reemplazo
de boletas por medio de Máquinas
Registradoras.-

MRE-56-2440-09-UCCO.

CURICO, 30/12/2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue

RES.Nº EX-__7382_____/

VISTOS:.

La solicitud de fecha 18/12/09 presentada por
Don: LUIS H. VILLARROEL MORAN- RUT.Nº 5.346.978-7, giro comercial, ROTISERIA-
PUESTOS VARIOS Y BAZAR, que solicita autorización para emitir vales por medio de Máquina
Registradora, en reemplazo de la boleta de venta y servicio.

con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud
indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente
Máquina Registradora, que funcionará en su establecimiento ubicado en :
BRAULIO ARENAS Nº 0657 – VILLA CONAVICOOP - CURICO

MARCA	MODELO	SERIE Nº	T.FISCAL Nº	TIPO DE MAQUINA	CAJA Nº
TEC	MA-315	5S730256	185254	A	1

BLOQUEO DE TECLAS:

FIRMA/TICK-RETNO/MCIA-ANUL/TODO-EMIS/TICK-RA/CTA-PAGO-IVA-NVTA

2º) Que, las Máquinas individualizadas
precedentemente fueron autorizadas por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos
Internos, mediante **RES.EX-2855- de 06/06/1995** en atención que cumple las exigencias y
seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Unidad estima
procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales
para el uso de Máquinas Registradoras.

Vistos, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B, N° 5, del Código Tributario, Artículo 56, inciso segundo del D.L. 825 y la Resolución N° 4423, de 10 de septiembre de 1981.-

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquina Registradora indicada en el considerando 1º, y el reemplazo del timbraje de rollos por control de formulario 3230.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Máquina Registradora o adulterar los resultados que ellas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada Máquina Registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

“POR ORDEN DE DIRECTOR REGIONAL”

MARIO C. GONZALEZ ZUÑIGA
JEFE DE UNIDAD SII

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y demás fines.

DISTRIBUCION:

- LUIS H. VILLARROEL MORAN. - RUT.N° 5.346.978-7
- BRAULIO ARENAS. N° 0657 VILLA CONAVICOOP - CURICO
- SECRETARIA UNIDAD SII.
- EXPEDIENTE UNIDAD DE CURICO